

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIPACOQUE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: KR 4 #8-19 POLIDEPORTIVO	
<u>MESA 0</u>			
9,532,666	EDGAR HERNANDO NARVAEZ ESPAÑOL Remanente	30,024,064	ANA MIREYA VELANDIA SANCHEZ Remanente
60,264,330	YAMIRA BLANCO CETINA Remanente	63,391,818	LUZ MILA CRUZ SUAREZ Remanente
<u>MESA 1</u>			
30,024,804	LOSMAY RAMIREZ LLANES Presidente	1,001,326,475	FERNANDO JOSE PEREZ ORTIZ Vicepresid.
1,002,681,963	MELIZZA MELGAREJO SOTO Vocal	30,024,755	ANA CLEOTILDE PRIETO SUAREZ Vocal
30,024,733	ANGELA LILIANA ARENAS LAGOS Vocal	6,612,920	JOSE MIGUEL MELGAREJO GONZALEZ Vocal
<u>MESA 2</u>			
33,377,230	NANCY MARIA RINCON PIMIENTO Presidente	1,019,052,241	VALERITH DAYANNA MARTINEZ CETINA Vicepresid.
30,024,815	MARTHA LILIANA GALLO SEPULVEDA Vocal	1,056,592,908	SANDRA CAMILA PEREZ OTALORA Vocal
1,056,593,038	RONY FERLEY HERNANDEZ HERNANDEZ Vocal	1,056,592,816	ANDERSON ALEJANDRO PIMIENTO SUAREZ Vocal
<u>MESA 3</u>			
24,080,099	LIDA AMPARO DIAZ COLMENARES Presidente	24,080,302	ALBA LUCY COLMENARES SANCHEZ Vicepresid.
1,056,592,290	WILMER ADEL NIÑO CORONADO Vocal	30,024,636	LUZ MYRIAM CELY PITA Vocal
1,002,682,002	INGRID DANIELA BARRERA PEREZ Vocal	1,002,682,009	JUAN CAMILO MARTINEZ LOPEZ Vocal
<u>MESA 4</u>			
23,351,676	MONICA MARCELA ROMERO MOJICA Presidente	1,056,593,135	KAREN DANIELA MELGAREJO RUIZ Vicepresid.
74,170,053	JOSE RAMIRO ROJAS BONILLA Vocal	1,056,592,122	LEONARDO PIMIENTO SUAREZ Vocal
1,002,682,124	DANIEL HERNANDEZ CETINA Vocal	1,002,682,128	LIZETH FERNANDA PEREZ ACOSTA Vocal
<u>MESA 5</u>			
1,096,946,766	EMMA VIANEY ROJAS SALAZAR Presidente	28,054,253	ZAIDE DELGADO ROJAS Vicepresid.
91,492,905	RICARDO ESTEBAN MESA PIMIENTO Vocal	1,049,641,292	LINA JULIANA WILCHES GOMEZ Vocal
30,024,364	CLARA INES PEREZ HERNANDEZ Vocal	30,024,298	MARIA EVA GARCIA GARCIA Vocal
<u>MESA 6</u>			
30,024,496	EMMA PATRICIA SALAZAR PARRA Presidente	79,699,596	LUIS JOSE PITA CELY Vicepresid.
1,056,592,903	CARLOS NELSON MELGAREJO NIÑO Vocal	1,056,593,018	DIEGO LEONARDO ROJAS HERNANDEZ Vocal
7,219,166	PEDRO JAIME DUARTE ACOSTA Vocal	30,024,497	BLANCA NURY DIAZ CASAS Vocal
<u>MESA 7</u>			
33,700,843	NURY YAMILE ORTIZ MARTINEZ Presidente	1,056,592,202	MAYRA ASTRID BARRERA CRUZ Vicepresid.
1,056,593,089	LIZETH DAYANA MARTINEZ MARTINEZ Vocal	52,974,923	ANGELMIRA ORTIZ ALVAREZ Vocal
1,056,592,522	MARIANELLA LOPEZ GARCIA Vocal	6,613,524	MARIO NELSON OLIVARES CASTAÑEDA Vocal
<u>MESA 8</u>			
30,024,537	MARIA ANTONIA PIMIENTO Presidente	6,612,719	RUBEN ALDEMAR PIMIENTO PIMIENTO Vicepresid.
30,024,251	ELIZABETH PEDRAZA GODOY Vocal	30,024,950	DIANA CAROLINA RAMIREZ LLANES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

60,252,772 AIDA AMELIA MELGAREJO ANGARITA Vocal 53,071,520 GLORIA AZUCENA VALDERRAMA GARCIA Vocal

MESA 9

30,024,740 EDITH MAYOLY CARDENAS ROJAS Presidente 6,613,721 MILER ALFONSO ROJAS GALLO Vicepresid.
1,057,547,471 DIEGO ALEJANDRO LIZARAZO FONSECA Vocal 30,024,843 GLORIA INES QUINTERO RINCON Vocal
1,056,592,981 YEISON YIMAR GOMEZ VERA Vocal 6,612,936 JOSE ESTEBAN DUARTE Vocal

MESA 10

1,056,592,641 DENIS IMELDA PRIETO BARRERA Presidente 1,056,592,672 CAMILO ESTEBAN DUARTE CHAPARRO Vicepresid.
30,024,955 CARMEN ELENA RAMIREZ HERNANDEZ Vocal 33,367,161 MARISELA SUAREZ GUTIERREZ Vocal
30,024,798 MARIA DEL PILAR HERNANDEZ RAMIREZ Vocal 30,024,816 ROBERTINA PITA CELY Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - LA CARRERA

Dirección: ESC.RURAL LA CARRERA

MESA 0

30,024,421 MARIA ISABEL VALBUENA RAMIREZ Remanente

MESA 1

30,024,397 PAULA MERI ALVAREZ MELGAREJO Presidente 30,024,810 PIEDAD ANDREA ESLAVA PARRA Vicepresid.
30,024,947 FLOR MARIA CETINA GARCIA Vocal 30,024,486 ABELINA GARCIA AVILA Vocal
30,024,630 BLANCA MERY PITA CELY Vocal 28,054,804 YOLANDA MELGAREJO GONZALEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 71

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIPACOQUE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EMIR BLANCO SALCEDO
REGISTRADOR DE TIPACOQUE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL